momento de concursar, y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

del 1.1.

Cuarta.—Los trabajos presentados de acuerdo con los aparta-dos 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí.

Quinta.-Los años incompletos se puntuarán de la siguiente

manera:

— Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes/fracción de año.

Sexta.—Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los

apartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.
Séptima.—El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

WELACTON DE CENTROS DE FORMACION PROFESTONAS

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL			
	DENGHINACION	LOCALIDAD	
ne ne	BARCELONA		
U 8028 <b>7</b>	SEC.	ARENYS DE HUNT	
#8001 <b>9</b>	IFP N L I-F-P- *POHPEU FABRA*	BADALONA	
1180421	SECC	BADALONA BARBERA DEL VALLES	
080101	I.F.P. FBARRI BESÓS	BARCELONA	
# 00147 # 080329	I.F.P. *BUIHEUETA* I.F.P. *PATRONAT RIBAS*	BARCELONA BARCELONA	
U80241	SEC.	CALDES DE HONTBUY	
080238	IFP•	CALELLA	
680366 1280433	SEC.	CASTELLDEFE <b>LS</b> Centelles	
080214	IFP.	CERDANYOLA DEL VALLES	
099071 048342	IPFP• IFP•	CORNELLA CORNELLA	
094573	I.FP.	EL HASNOU	
D80135		ESPLUGUES DE LLOBREGAT	
0 600 8 L	SEC- T.F.P. N. 1 *PEORAFORCA*	GELIOA HOSPITALET DE LLOBBEGAT	
uau093	I.F.P. N. 1 SPEDRAFORCAV	HOSPITALET DE LLOBREGAT HOSPITALET DE LLOBREGAT HOSPITALET DE LLOBREGAT	
<i>190129</i> 080494	I.FP. N 3 I.F.P. 'NILA I FONTABALS'	HOSPITALET DE LLOBREGAT IGUALADA	
180381	SEC-	LA GARRIGA	
080202	SEC.	LLINAS DEL VALLES	
Ф80408 Д80032	SEC. IPFP.	MALGRAT DE MAR Manres a	
0.3048.5	I.FP.	MARTORELL	
1188299 1188111	I.FP.	HOLINS DE REL HOLLET DEL VALLES	
U 80512	Secc.	OLLSA DE HONSERRAT	
080445	SEC.	PARETS DEL VALLES	
118025 <b>1</b> 11803 <b>54</b>	SEC.	PRAT DE LLOBREGAT Prats de Llucanes	
08026 <b>3</b>	I.F.P. CRISTOFOL FERRER	PREMIA DE HAR	
U 8033 <b>0</b> U 8046 <b>9</b>	IFP. IFP.	RIPOLLET Rusi	
D80317	7FP. N 1	SABADELL	
<b>8</b> 8058 <b>5</b>	IFP. N. 2 AGUSTI SERHA	SABADELL	
## 016 <b>0</b>	SEC. L.F.P.	SALLENT Sant Andreu de la Harca	
u80123	I.F.P. *CARPS BLARCS*	SANT BOI DE LLOBREGAT	
64059 <b>7</b> 64027 <b>5</b>	SECC. MARIANAU	SANT BOT DE LLOBREGAT	
080411	I.F.Pa Secc.	SANT CUGAT DEL VALLES SANT JOAN DE VILATORRAGA	
080172	I.F.Pa	SANT JOAN DE VILATORRAGA Sant Joan Despi	
0 8 04 5 <b>7</b> 0 8 03 0 5	SEC. IFP.	SITEES STA. COLOHA DE GRAHANET	
<b>U # 0</b> 50 <b>O</b>	I.FP. N Z	STA. COLOHA DE GRAMANET	
13 3 00 4 4 13 8 0 4 7 <b>0</b>	I.P.F.Pm Secc.	TERRASSA TERRASSA	
B 8 05 2 4	SECC.	TORDERA	
080536	SECC.	TORELL O	
D B DO 5 G	,1 .PoFoPa	VIC	
D 80225	SEC.	<b>VILADECANS</b>	
481086	I.F.P.	VILAFRANCA DEL PENEDES VILANOVA I LA GELTRU	
U 0 006 B	I.P.F.P.	ATTYMOAN I EN REFINA	
17	GER ON A		
170124	SEC.	ANGLES	
170198 170099	SECC.	ARBUCIES	
170095	1FP.	BANYOLES Blanes	
170100	SECC.	CALONGE	
170021 170011	1.F.P. 1.P.F.P.	FIGULRES GIRONA	
170151	InF.P.	<b>GIRONA</b>	
17007 <b>0</b> 171035	IFP.	LA BISBAL Olot	
170069	IFP.	PALAFRUGEL <b>I.</b>	
1.70136	SEC.	PULGCERUA	
170057 170161	T.F.P. SECC.	SANT FELIU DE GUIKOLS Sant Hilari Sacalh	
170002	IFP.	SANTA COLONA DE FARNES	
25	LERIDA		
250090	SEC.	ALMACELLES	
254077 250065	SEC. I·F·P.	ALMENAR ARTESA DE SEGRE	
250043	IFP.	BALASUER	
250053	SEC.	CERVER A	
254031 250016	1.F.P. 1.P.F.P.	LES BORGES BLANQUES LLEIDA	
250089	I.F.P. 'ESCOLA DEL TA	LLEIDA	
250119 25010 <b>7</b>	SECC.	OLIANA Ponts	
25002 <b>8</b>	1.F.P.	TARREGA	

CODIGO	DENOHINACIDA	LOCALIDAD
43	TARRAGONA	
430092	I.FP.	AHPOSTA
930067	I.F.P.	CAHBRILS
930110	SEC.	OELTEBRE
430000	I.F.P.	EL VENDREL <b>L</b>
430079	SEC.	HONTUL AND
430109	SECC.	MORA D'EBRE
930018	I.P.F.P. "BAIX CAMP"	REUS
430122	SECC.	SANT CARLES DE LA RAPITA
930021	1.P.F.P. *CONTE RIUS*	TARRAGONA
430031	IFP. 'VIDAL I BARRAQUER'	TARRAGONA
430055	IFP.	TORTOSA
9.30043	1FP.	VALLS
430134	I.F.P.	VILASECA - SALOU

ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la cual se convoca concurso de traslados entre Profesores nu-33496 merarios de Escuelas de Maestría Industrial de Cataluña.

Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 7) por la cual se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, ordeno:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, vacantos en los Centros de Formación Profesional que figuran en el Anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de los plantillos para al consecuente con la contracción de las plantillas para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial los Profesores numerarios de Escuelas de Maestria Industriar que, participando en el mismo, obtengan un nuevo destino y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las otras Comunidades Autónomas. Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

oli «Lengua Española».  oli «Formación Humanistica».  oli «Francés».  oli «Inglés».  oli «Matemática».  oli «Fisica y Química».  oli «Ciencias de la Naturaleza».  oli «Formación Empresarial».  oli «Dibujo y Teoria del Dibujo».  oli «Tecnología del Metal».  oli «Tecnología Eléctrica».  oli «Tecnología Electrónica».  oli «Tecnología de Automoción».  oli «Tecnología de Delineación».  oli «Tecnología Administrativa y Comercial».  oli «Tecnología Sanitaria».  oli «Tecnología Sanitaria».  oli «Tecnología Comercial».  oli «Tecnología de Moda y Confección».  oli «Tecnología de Peluquería y Estética».  oli «Tecnología de Artes Gráficas».  oli «Tecnología de Artes Gráficas».  oli «Tecnología de Informática de Gestión».  oli «Lengua y Literatura Catalanas».	Código	Asignaturas	
«Formación Humanística»  «Francés».  4 «Inglés».  5 «Matemáticas».  6 «Física y Química».  6 «Formación Empresarial».  6 «Formación Empresarial».  7 «Ciencias de la Naturaleza».  8 «Formación Empresarial».  9 «Dibujo y Teoría del Dibujo».  11 «Tecnología del Metal».  12 «Tecnología Electrica».  13 «Tecnología Electronica».  14 «Tecnología de Automoción».  15 «Tecnología de Automoción».  16 «Tecnología Química».  17 «Tecnología Química».  18 «Tecnología Química».  19 «Tecnología Textil».  20 «Tecnología de Moda y Confección».  21 «Tecnología de Peluquería y Estética».  22 «Tecnología de Peluquería y Estética».  23 «Tecnología de Artes Gráficas».  24 «Tecnología de Informática de Gestión».	01	«Lengua Española».	
«Inglés».  % Matemáticas».  % Física y Química».  % Ciencias de la Naturaleza».  % Formación Empresarial».  % Dibujo y Teoría del Dibujo».  1	02		
«Matemáticas».  «Física y Química».  Ciencias de la Naturaleza».  «Formación Empresarial».  Dibujo y Teoría del Dibujo».  Tecnología del Metals.  Tecnología Electrica».  Tecnología Electrica».  Tecnología de Automoción».  Tecnología de Automoción».  Tecnología de Automoción».  Tecnología Química».  Tecnología Química».  Tecnología Camitaria».  Tecnología Textil».  Tecnología de Moda y Confección».  Tecnología de Ares Gráficas».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología de Informática de Gestión».	03	«Francés».	
«Física y Química».  «Ciencias de la Naturaleza».  «Formación Empresarial».  «Dibujo y Teoria del Dibujo».  11 «Tecnología del Metal».  12 «Tecnología Eléctrica».  13 «Tecnología de Automoción».  14 «Tecnología de Automoción».  15 «Tecnología de Delineación».  16 «Tecnología Química».  17 «Tecnología Química».  18 «Tecnología Química».  19 «Tecnología Textil».  20 «Tecnología de Moda y Confección».  21 «Tecnología de Peluquería y Estética».  22 «Tecnología de Artes Gráficas».  23 «Tecnología de Artes Gráficas».  24 «Tecnología de Informática de Gestión».	04	«Inglés».	
cciencias de la Naturaleza.  cciencias de la Naturaleza.  cciencias de la Naturaleza.  cciencias de Impresarial.  cciencias del Dibujo.  cciencias del Metal.  cciencias del Metal.  cciencias de Automoción.  cciencias de Delineación.  cciencias de Delineación.  cciencias de Delineación.  cciencias de Delineación.  cciencias de Madinistrativa y Comercial.  cciencias comercial.  cciencias de Madera.  cciencias de Madera.  cciencias de Moda y Confección.  cciencias de Moda y Confección.  cciencias de Peluquería y Estética.  cciencias de Agraria.  cciencias de Gestión.	05		
«Formación Empresarial».  «Dibujo y Teoria del Dibujo».  Tecnología del Metal».  Tecnología Eléctrica».  Tecnología Electrónica».  Tecnología de Automoción».  Tecnología de Delineación».  Tecnología Administrativa y Comercial».  Tecnología Química».  Tecnología Ge la Madera».  Tecnología Textil».  Tecnología de Moda y Confección».  Tecnología de Moda y Confección».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología Agraria».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología de Informática de Gestión».	06		
"Tecnología del Metal."  Tecnología del Metal.  Tecnología Eléctrica».  Tecnología Electronica».  Tecnología de Automoción».  Tecnología de Automoción».  Tecnología de Automoción».  Tecnología de Automoción».  Tecnología Química».  Tecnología Química».  Tecnología Ge Madera».  Tecnología Textil».  Tecnología de Moda y Confección».  Tecnología de Peluquería y Estética».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología de Informática de Gestión».	07		
Tecnología del Metal. Tecnología Eléctrica. Eléctrica. Eléctrica. Eléctrica. Eléctrica.  Tecnología de Automoción. de Delineación. Tecnología Química. Tecnología Química. Sanitaria. Tecnología de Madera. Tecnología de Moda y Confección. Tecnología de Moda y Confección. Tecnología de Peluquería y Estética. Tecnología de Artes Gráficas. Tecnología de Informática de Gestión.	08		
Tecnología Eléctrica».  Tecnología de Automoción».  Tecnología de Delineación».  Tecnología de Delineación».  Tecnología Química».  Tecnología Sanitaria».  Tecnología Sanitaria».  Tecnología Textil».  Tecnología de Moda y Confección».  Tecnología de Moda y Estética».  Tecnología de Peluquería y Estética».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología de Informática de Gestión».	10	«Dibujo y Teoría del Dibujo».	
"Tecnología Electrónica".  "Tecnología de Automoción".  "Tecnología de Delineación".  "Tecnología Administrativa y Comercial".  "Tecnología Química".  "Tecnología de la Madera".  "Tecnología Textil".  "Tecnología de Moda y Confección".  "Tecnología de Peluquería y Estética".  "Tecnología de Artes Gráficas".  "Tecnología Agraria".  "Tecnología de Informática de Gestión".	11	«Tecnología del Metal».	
"Tecnología de Automoción".  "Tecnología de Delineación".  "Tecnología Administrativa y Comercial".  "Tecnología Química".  "Tecnología Ganitaria".  "Tecnología de la Madera".  "Tecnología de Moda y Confección".  "Tecnología de Peluquería y Estética".  "Tecnología de Artes Gráficas".  "Tecnología de Artes Gráficas".  "Tecnología de Informática de Gestión".	12		
Tecnología de Delineación».  Tecnología Administrativa y Comercial».  Tecnología Química».  Tecnología Sanitaria».  Tecnología de la Madera».  Tecnología de Moda y Confección».  Tecnología de Peluquería y Estética».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología de Artes Gráficas.  Tecnología de Informática de Gestión».	13		
Tecnología Administrativa y Comercial».  Tecnología Química».  Tecnología Sanitaria».  Tecnología de la Madera».  Tecnología Textil».  Tecnología de Moda y Confección».  Tecnología de Peluquería y Estética».  Tecnología de Artes Gráficas».  Tecnología Agraria».  Tecnología de Informática de Gestión».			
<ul> <li>Tecnología Química.</li> <li>Tecnología Sanitaria.</li> <li>Tecnología de la Madera.</li> <li>Tecnología Textil.</li> <li>Tecnología de Moda y Confección.</li> <li>Tecnología de Peluquería y Estética.</li> <li>Tecnología de Artes Gráficas.</li> <li>Tecnología Agraria.</li> <li>Tecnología de Informática de Gestión.</li> </ul>		"Tecnologia de Delineación"	
18 «Tecnología Sanitaria». 19 «Tecnología de la Madera». 20 «Tecnología Textil». 22 «Tecnología de Moda y Confección». 23 «Tecnología de Peluquería y Estética». 24 «Tecnología de Artes Gráficas». 25 «Tecnología Agraria». 41 «Tecnología de Informática de Gestión».		Tecnologia Administrativa y Comercial.	
19 «Tecnología de la Madera». 20 «Tecnología Textil». 22 «Tecnología de Moda y Confección». 23 «Tecnología de Peluquería y Estética». 24 «Tecnología de Artes Gráficas». 28 «Tecnología Agraria». 41 «Tecnología de Informática de Gestión».		«Tecnología Química».	
20 «Tecnología Textil». 22 «Tecnología de Moda y Confección». 23 «Tecnología de Peluquería y Estética». 24 «Tecnología de Artes Gráficas». 28 «Tecnología Agraria». 41 «Tecnología de Informática de Gestión».		«Tecnología Sanitaria».	
22 «Tecnología de Moda y Confección». 23 «Tecnología de Peluquería y Estética». 24 «Tecnología de Artes Gráficas». 28 «Tecnología Agraria». 41 «Tecnología de Informática de Gestión».		«Tecnologia de la Madera».	
<ul> <li>23 «Tecnología de Peluquería y Estética».</li> <li>24 «Tecnología de Artes Gráficas».</li> <li>28 «Tecnología Agraria».</li> <li>41 «Tecnología de Informática de Gestión».</li> </ul>		«Tecnologia Textil».	
<ul> <li>24 «Tecnología de Artes Gráficas».</li> <li>28 «Tecnología Agraria».</li> <li>41 «Tecnología de Informática de Gestión».</li> </ul>			
28 «Tecnología Agraria». 41 «Tecnología de Informática de Gestión».			
41 «Tecnología de Informática de Gestión».			
38 «Lengua y Literatura Catalanas».			
	38	«Lengua y Literatura Catalanas».	

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios con destino definitivo en aquel desde el que participan durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.
b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del

Ministerio de Educación y Ciencia y Departamentos de Educación de las demás Comunidades Autónomas convocantes.
c) Los declarados en situación de supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.-Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores numerarios que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedência voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en Cataluña.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso con último destino en Cata-

Los Profesores numerarios incluidos en este apartado a) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de

excedencia voluntaria.
b) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo III a la Orden de 9 de septiembre de 1983 («Diario Oficial» de la Generalidad del 28) que resolvía el concurso de traslados, concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Departa-mento de Enseñanza durante el curso 1983-1984 y que figuran en el anexo II a la Orden de 9 de septiembre de 1983, que

resolvia el concurso de traslados.
d) Los Profesores numerarios que han superado las fases del concurso-oposición restringido, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 (Diario Oficial» de la Generalidad del 23) y que se encuentran destinados provisionalmente en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza. Concurrirán

con cero puntos y por orden de oposición.

e) Los Profesores numerarios que han superado la fase de oposición libre convocada por Orden de 18 de marzo de 1883 («Diario Oficial» de la Generalidad del 23) por el Departamento de Enseñanza y que se encuentran destinados provisionalmente en Centros dependientes del Departamento de Enseñanza. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

Los Profesores numerarios incluidos en los apartados b), c), d) y e) que no concursen, el Departamento de Enseñanza adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial

de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de Enseñanza a que aspiren, consignándoles por

orden de preferencia.

Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados a los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Departamento le adju-dicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de Cataluña.

De otra parte podran solicitar las plazas convocadas en el anexo II a esta convocatoria, los Profesores numerarios del Ministerio de Educación y Ciencia y de otras Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores numerarios se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por

después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que proviniendo del Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua catalana para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este sentido por la Ley 7/1983, de 18 de abril, de normalización lingüística en Cataluña.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados

al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza y el Servicio del Profesorado o en los organismos correspony el Servicio del Profesorado o en los organismos correspon-dientes de los entes autonómicos convocantes, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente pre-sentarán los documentos reseñados en el baremo para la de-mostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o su-pernumerario. pernumerario.

Aquellos méritos, alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al

de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial» de la Generlidad. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas

por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa, extendidas por los Directores de Centros, Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza o de los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos de

No se admitirà ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezca las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

seado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en el apartado primero de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2 c) podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades si desegran concursor a ellos fuera del nal de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3 a) están obligados aparte de su derecho preferente a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el aparado tercero.

Los Profesores numerarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solici-tasen todos los Centros de la localidad sobre la que deseen ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados del 2.3 al 2.9 del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Departamento de Enseñanza designará una Comissión dictaminados de la convocatoria. minadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes

miembros:
Un Presidente nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o

Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas que salga a concurso de traslado, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios en número de la concurso de traslado, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios en números de la concurso de traslado, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios en número suficiente de la concurso de

traslado, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamento, a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad. b)

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco dias a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el punto anterior, se procedá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial» de la Generalidad

lidad.

Duodécimo.—Los Profesores numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, pre-sentarán, junto a la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio

de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no podecer enfermedad ni

defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la en-señanza expedido por los Servicios Territoriales de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.

3. Declaración jurada de no estar separado de ningún Cuer-po de la Administración del Estado, de las Comunidades Autó-nomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-1985.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del dia siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 12 de diciembre de 1983.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

## ANEXO I

## Baremo del concurso de traslados

PROFESORES NUMERARIOS

	Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Se	ervicios prestados		
	Por cada año de servicios efectivos prestados en situa- ción de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.0	cionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numera- rios en el Centro desde el que solicita la plaza	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.0	Por cada año de servicios efectivos prestados como fun- cionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con la diligencias correspondientes.
1.4	Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con la correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
1.5	Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacio- nal, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profe- sional	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos
1.6	Por cada año como Coordinador o Coordinador adjunto de Formación Profesional	3,00	con el visto bueno del Coordinador provincial.  Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2. <b>M</b> e	éritos docentes		y 6636.
2.1	Por cada año como Profesor de Centros piloto con nom- bramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2	Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 (-Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre)	0,50	Fotocopia compulsada del nombiamiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.3	Por publicaciones directamente relacionadas con la or- ganización escolar	Hasta 5.00	Los ejemplares correspondientes.
	Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 2.7	Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disci- plina objeto del concurso	Hasta 5,00 Hasta 2,00 0,30	Los ejemplares correspondientes. Los ejemplares correspondientes. Certificación de las mismas.
2.8	Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2. <b>9</b>	Por menciones honorificas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
	ritos académicos		
	Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2	Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegúe como méritos.

_		Méritos	Puntos	Documentos justificativos
	3.3	Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en cl Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como me- ritos.
	3.4	Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido cor la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o		
		especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
		Por premio extraordinario en el Doctorado de la licen- ciatura requerida para ingreso en el Cuerpo Por premio extraordinario en la titulación requerida	1,00	Documentos justificativos del mismo.
	5.0	para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4.	Otr	os servicios		
	4.1	Por cada año de servicios como cargo directivo en el Departamento de Enseñanza o en el MEC o en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	. 3,00	Fotocopia del decumento justificativo del nombra- miento, con expresión de la duración real del mismo.
	4.2	Por cada año de servicios como cargo directivo en el Departamento de Enseñanza o en el MEC o en las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombra- miento, con expresión de la duración real del mismo.

## NOTAS

Primera.—A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo de nombramiento por Decreto.

Segunda.—A los efectos del apartado 1.2, se consignará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excelencia relavaria. tuación de excedencia voluntaria.

Tercera.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán

tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1. Cuerta.—Los trabajos presentados de acuerdo con los aparta-dos 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí. Quinta.—Los años incompletos se puntuarán de la siguiente

Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes/fracción de año.

Sexta.—Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

Séptima.—El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo con-

NELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL			
000133		LOCALIDAD	
<b>ប</b> ខ	BARCELONA		
086237	SEC.	ARENYS DE HUNT	
060019	IFP N 1	BADALONA	
080020	I.F.P. POHPEU FABRA?	BAUALONA	
400421	SECC.	BARBERA DEL VALLES	
080101	I.F.P. "BARRI GESOS"	BARCELONA	
086147	I-F-P- GUINEUETA"	BARCELONA	
1180329	I.F.P. PATRONAT RIBASP	BARCELONA	
080241	SEC.	CALDES DE MONTBUY	
080236	IFP.	CALELLA	
<b>U</b> BU366	SEC.	CASTELLDEFE <b>LS</b>	
<b>U</b> 6043 <b>3</b>	SEC.	<b>C</b> ENTELLE <b>S</b>	
080214	IFP.	CERDANYOLA DEL VALLES	
080071	IPFP.	COANELLA	
080342	ĮFP•	CORNELLA	
083573	I-FP.	EL MASNOU	
UB0155	IFP.	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	
080378	SEC.	GELIOA	
360081	1.F.P. N. 4 PEDRAFORCA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	
######################################	I.F.P. N. 2 PROVENCANA	HOSPITALET DE LLOBRESAT	
18015 <b>9</b>	I.FP. N 3	HOSPITALET DE LLOBREGAT	
080381	I.F.P. *HILA Z FONTANALS* Sec.	IGUALADA La garriga	
080202	SEC.	LLINAS DEL VALLES	
000408	SEC.	HALERAT DE MAR	
080032	IPFP.	HANRESA	
000482	I.FP.	MARTORELL	
UBU299	I.P.	HOLINS DE REL	
DB0111	IFP.	MOLLET DEL VALLES	
U80512	SECC	OLLSA DE HONSERRAT	
U80445	SEC.	PARETS OLL VALLES	
<b>U</b> BU251	SEC.	PRAT DE LLOBREGAT	
U80359	SEC.	PRATS DE LLUCANES	
<b>0</b> 8026 <b>3</b>	I-F.P. *CRISTOFOL FERRER*	PREMIA DE MAR	
D A0330	TFP.	RIPOLLET	
100469	IFP.	RUBI	
080317	IFP. N I	SABADELL	
0.80585	IFP. N. 2 AGUSTI SERHA	SABADELL.	
0 6 6 1 9 6	SEC.	SALLENT	
080160 08012 <b>3</b>	I.F.P. *CAMPS BLANCS*	SANT ANDREU DE LA BARCA Sant boi de Llobregat	
680597	SECC. MARIANAU		
080275	I.F.Pa	SANT BOI DE LLOBREGAT SANT CUGAT DEL VALLES	
080711	SECC.	SANT JOAN DE VILATORRADA	
080172	I.f.P.	SANT JOAN DE VILLIUMENE	
U80457	SEC.	SIIGES	
080305	IFP.	STA. COLOHA DE GRAHANET	
00000	I.FP. N 2	STA. COLOHA DE GRAHANET	
0.80044	I.P.F.P.	TERRASSA	
080470	SECC.	TERRASSA	
080524	SECC.	TORDERA	
U80536	SLCC.	TORELLO	
080056	I.P.F.P.	VIC	

conigo	DENOMINACION	LOCALIDAD	
UB	BARCELONA (CONT.)		
080226 080184 080050	SEC. 1-F-P. 1-P-F-P.	VILAGECANS VILAFRANCA DEL PENEDES VILANOVA I LA GELTRU	
17	GERONA		
170124 170194 170094 170045 170100 170021 170011 170015 170035 170059 170136 170057 170161 170002	SEC. SECC. I.F.Pa IFP. SECC. I.F.Pa I.P.F.Pa I.F.Pa I.F.Pa IFP. IFP. IFP. SEC. I.F.Pa SEC. I.F.Pa SEC. I.F.Pa	ANGLES ARBUDIES BANYOLES BLANES CALONGE FIGUERES BIRONA GIRONA LA BISBAL GLOY PALARRUGELL PUIGCERDA SANT FELIU DE GUIXOLS SANT HILARI SACALM GANTA COLONA DE FARNIES	
25	LERIOA		
250090 250077 250065 250041 250053 250031 250016 250089 250119 250107 250028	SEC. SEC. 1-F.P. 1-F.P. SEC. 1-F.P. 1-F.P. 1-F.P. 1-F.P. SECC. SECC. SECC. I-F.P.	ALMACELLES ALMEMAR ARTESA DE SEGRE BALAGUER EERVERA LES BORGES BLANQUES LLEIDA LLEIDA DLIANA PONTS TARREGA	
93 TARRAGONA			
950092 930067 930110 430079 930109 930118 430122 930021 930051 930053 930139	I.FP. I.F.P. I.F.P. SEC. I.F.P. SECC. I.F.F.P. *BAIN CAMP* SECC. I.F.F.P. *COMTE RIUSP IFP. *VIDAL I BARRAQUER* IFP. *IFP.	AHPOSTA CAMBRILS DELTERRE EL VENDRELL MONTBLAGE NORA D'EBRE REUS SANT CARLES DE LA RAPITÀ TARRASONA TORTOSA VALLS VILASECA = SALOU	